



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/07/23
Publicación	2019/08/07
Vigencia	2019/08/08
Expidió	Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.
Periódico Oficial	5732 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024. Al margen superior derecho la leyenda:

FIFODEPI.- Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión. EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 43, 44 y 48, FRACCIONES VI Y XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y ARTÍCULOS 1, 21, 22 Y TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI), es un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, constituido como Fideicomiso Público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 43, 46, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, creado mediante Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Número 115, suscrito entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos como “Fideicomitente” y Actinver Casa de Bolsa, S. A. de C. V. como “Fiduciaria”. Asimismo, mediante Escritura pública número 211,475 de fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, se hizo constar entre otros asuntos, la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



Interacciones, en virtud del cual Banco Mercantil del Norte S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente de Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, adquirió el carácter de Fiduciario del FIFODEPI, asumiendo todos los derechos y obligaciones a cargo de éste último. El objeto principal del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión es otorgar los Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas y a los Programas de Fomento, establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento; gestionados a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, coadyuvando con el impulso empresarial y atracción a las inversiones para la generación de oportunidades económicas, consolidando sus esfuerzos y traducirlos en actividad económica productiva y sustentable; es por ello que el Fideicomiso tiene como visión y misión lo siguiente:

Misión: Coadyuvar con el desarrollo económico estatal a través del otorgamiento de Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas, Programas y demás acciones de fomento establecidas en la Ley de manera eficiente, transparente y oportuna, procurando la generación de empleos e integración de inversiones a la economía local.

Visión: Ser el Fideicomiso referente en el fomento económico del Estado que promueva el desarrollo y posicionamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, cuya virtud principal sea la eficiencia gubernamental y el compromiso social, ejecutando sus objetivos con honestidad, eficacia y transparencia.

En relación a lo anterior, con la entrada en vigor del CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5674 de fecha 08 de febrero de 2019; se establecen y dan a conocer los términos, principios, valores y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, a fin de asegurar que prevalezca una conducta íntegra en sus actuaciones, la cual, responda a las necesidades y exigencias de la sociedad.



Dicho ordenamiento, establece que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre éstos el FIFODEPI, podrán integrar su respectivo Comité de Ética; señalando en el artículo 24 la forma de integración de dicho Órgano Colegiado, cuya función principal será la de fomentar y vigilar el cumplimiento de dicho Código de Ética.

Por otra parte, en el artículo 22 del Código de Ética en comento se establece que, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitirán un Código de Conducta, el cual debe ser aprobado por su Órgano Interno de Control correspondiente, el cual deberá establecer la forma, puntual y concreta, en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en dicho Código.

En ese sentido, el pasado 18 de julio de 2019, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria, se instaló el COMITÉ DE ÉTICA DEL FIDEICOMISO FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, dando cumplimiento a la normatividad antes citada respecto de la constitución del Órgano Colegiado en cita.

Asimismo, una vez emitida la validación del Órgano Interno de Control del FIFODEPI, respecto de la propuesta del Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, conforme al oficio número SC/CO/FIFODEPI/40/2019 de fecha 17 de julio de 2019; se procedió a la presentación y aprobación del ordenamiento, bajo los Acuerdos número 06/1^a Extraordinaria/18-07-19, tomado en el marco de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética y 06/7^a Ordinaria/23-07-19 del Comité Técnico del FIFODEPI, celebradas los días 18 y 23 de julio del año 2019, respectivamente, acatando con ello las disposiciones administrativas mencionadas.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO
FONDO DESARROLLO EMPRESARIAL Y
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN**



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores que participen en el Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Artículo 2. Es objeto de este Código, especificar de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores participantes dentro del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión aplicarán los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal; por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos.

La falta de conocimiento de este ordenamiento no los eximirá de su cumplimiento, por lo que, cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Fideicomiso.

Artículo 3. Para efecto del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Código de Ética.- Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de Sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- II. Código de Conducta.- El Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.
- III. Comisaría Pública.- Al Órgano Interno de Control del FIFODEPI.
- IV. FIFODEPI.- Al Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.
- V. Ley.- A la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- VI. Prestadores(as) de Servicio.- A las personas Físicas o Morales que presten sus servicios dentro del FIFODEPI.



VII. Servidores(as) Públicos.-Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal con nombramiento expedido por autoridad competente.

VIII. Sujetos de apoyo.-Todas aquellas Dependencias y Entidades Gubernamentales Estatales, Ayuntamientos, Asociaciones de Profesionistas, Asociaciones Civiles y Sociales, Instituciones Académicas y de Investigación, Organismos no gubernamentales, Fideicomisos Públicos y Privados, así como las personas físicas y morales, que estén legalmente constituidas o registradas en el Estado de Morelos que cumplan con la normatividad aplicable.

IX. Apoyos Directos, Apoyos a las Inversiones Estratégicas y/o Programas de Fomento.- Los tipos de apoyo otorgados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento a través del FIFODEPI.

Artículo 4. En armonización con el Código de Ética, los principios rectores aplicables al presente ordenamiento son:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;
- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y,
- XV. Equidad



Artículo 5. Los valores que todos los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o colaboración, son los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de Género;
- IV. Igualdad y No Discriminación;
- V. Interés Público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 6. Las personas servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, a fin de garantizar y salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de sus funciones, deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, las cuales son las siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Programas Gubernamentales;
- IV. Trámites y servicios;
- V. Recursos humanos;
- VI. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Procedimiento administrativo;
- VIII. Cooperación y desempeño permanente con integridad;
- IX. Comportamiento digno;
- X. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- y,
- XI. Control interno.

Artículo 7. Los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, se conducirán en el ejercicio de sus funciones con honestidad, legalidad, lealtad y profesionalismo, observando lo siguiente:



- I. Cumplir, hacer cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público o prestador de servicio dentro del FIFODEPI.
- II. No cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones y funciones asignadas.
- III. Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- IV. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- V. Abstenerse de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.
- VI. Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de los diversos sujetos de apoyo.
- VII. Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- VIII. Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas.
- IX. Generar soluciones a dificultades que se presenten para el cumplimiento de las metas y objetivos del FIFODEPI, así como de las previstas en los planes y programas gubernamentales.
- X. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, acatando en todo momento las órdenes superiores.
- XI. Prestar los servicios profesionales con eficiencia.
- XII. Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del FIFODEPI.
- XIII. Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al contrato o comisión.
- XIV. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para tal efecto, con las reservas de ley.
- XV. Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de las obligaciones asignadas.
- XVI. Actuar de manera transparente en sus decisiones y acciones.



XVII. Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional.

XVIII. Otorgar reconocimiento por el buen desempeño en sus labores.

Artículo 8. Los servidores públicos, prestadores de servicios y demás colaboradores del FIFODEPI, atenderán y respetarán los valores que regirán su Actuación observando lo siguiente:

I. Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia de las y los servidores públicos así como los prestadores de servicio, con las personas que interactúen.

II. Identificar las capacidades de los servidores públicos así como de los prestadores de servicios que conforman el FIFODEPI, para fortalecer el trabajo en equipo y lograr mejores resultados.

III. Reconocer las ideas o iniciativas de los prestadores de servicios.

IV. Establecer una relación cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

V. Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, así como todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente.

VI. Respetar los espacios libre de humo.

VII. Implementar acciones que propicien el respeto y preservación de la cultura.

VIII. Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados.

IX. Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior del Fideicomiso como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.

X. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión.

XI. Desempeñar las funciones o encomiendas con respeto irrestricto de los derechos humanos.

XII. Evitar la realización de conductas discriminatorias. Página 8 PERIÓDICO OFICIAL 14 de agosto de 2019

XIII. Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de la y los servidores públicos así como de los prestadores de servicio.



Artículo 9. Las y los servidores públicos así como los prestadores de servicios y en su caso los miembros del sector empresarial que participen de alguna forma dentro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión deberán apegarse a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas observando lo siguiente:

- I. Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
- II. Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los proyectos apoyados con recursos del Fideicomiso.
- III. Realizar el otorgamiento de apoyos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES; Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial Y Promoción de la Inversión para el otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás relativos y aplicables.
- IV. Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para Terceros;
- V. Vigilar que la aprobación, ejecución y comprobación de los diversos proyectos se realice a los proponentes y/o ejecutores de manera directa sin intervención de intermediarios.
- VI. Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo del Fideicomiso, evitando todo acto de discriminación.
- VII. Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los apoyos que otorga el Fideicomiso.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL FIFODEPI

Artículo 10. El Comité de Ética del FIFODEPI, se integrará de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Dirección General, como Presidente;



- II. El Titular del Área Administrativa, como Secretario Técnico;
- III. El Titular del Área Jurídica, como vocal;
- IV. En su caso, el superior jerárquico de la persona servidora pública señalada como responsable, como vocal,
- V. El titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 11. Los cargos de los integrantes del Comité de Ética serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. Por cada integrante propietario, deberá designarse, por escrito, un Suplente, el cual contará con las mismas facultades que el propietario.

Los integrantes señalados en las fracciones I a la IV del artículo 10 de este Código, contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. Mientras que el titular del Órgano Interno de Control únicamente contará con voz.

El Secretario Técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las Sesiones del Comité, así como llevar el resguardo y control de los documentos e información de cada una de estas.

Asimismo, podrá invitarse a participar únicamente con voz, sin voto, a otros servidores públicos que se estime conveniente.

Cuando alguno de los integrantes sea señalado como responsable de algún acto u omisión que implique alguna probable infracción al Código de Ética o Código de Conducta, y se tenga que presentar dicho asunto ante el Comité de Ética del FIFODEPI, deberá excusarse de participar en dicha Sesión.

El Comité de Ética se deberá apegar al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 12. El Comité de Ética del FIFODEPI, contará con las atribuciones siguientes:



- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Código de Conducta.
- II. Aprobar el calendario de Sesiones en el mes de diciembre respecto al ejercicio posterior.
- III. Vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones del presente Código de Conducta.
- IV. Publicar el Código de Conducta en el portal de internet del Fideicomiso.
- V. Realizar acciones para fomentar el cumplimiento al Código de Conducta.
- VI. En caso de inobservancia al presente Código de Conducta, actuar en términos de la normatividad vigente aplicable.
- VII. En general todas aquellas facultades necesarias para dirimir cualquier conflicto inherente al Presente Código de Conducta.

Artículo 13. Los integrantes del Comité de Ética del FIFODEPI, contarán con las facultades y obligaciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 14. En contra de las resoluciones, acuerdos y/o actos de este Órgano Colegiado o bien de la aplicación del presente ordenamiento, se podrá presentar impugnación por la parte interesada, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria al presente ordenamiento.

Artículo 15. A falta de disposición expresa en el Código de Ética, Código de Conducta u ordenamiento en la materia, para efectos de establecer el proceso, procedimientos, plazos o términos no establecidos, será de aplicación supletoria lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y aquellas que sean relativas y aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



Segunda.- La totalidad de los Acuerdos tomados por el Comité de Ética prevalecerán y tendrán validez jurídica y administrativa necesaria.

Leído por los que intervienen, lo rubrican de conformidad, en dos tantos originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO, EN SU CALIDAD DE
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO
C. FAUSTO ESTRADA OCAMPO
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
C. NAPO AMARO IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE
PROYECTOS
DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
COMO VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
C. XOCHITL JIMENEZ NUÑEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
Y DEL TRABAJO; DIRECTORA GENERAL DEL
FIFODEPI
RÚBRICAS.**